

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 295

Proceso:	Indagación Preliminar
Investigados:	Concepción Eric Prado Carvajal, Vanessa Marin Hernandez y Harold Arturo Riascos
Radicación:	76-109-31-03-003-2020-00064-00

En atención al escrito presentado el día 5 de octubre de 2020 por el usuario, Dr. Eusebio Camacho Camacho, donde solicito a través del correo electrónico institucional, información sobre una acción de tutela presentada por la señora FRANCIA AMANDA CAICEDO BEDON contra el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, que había sido radicada en este Despacho Judicial, la señora secretaria VANESA HERNANDEZ MARIN procedió a indagar por ella en el libro de radicación. En dicha búsqueda encontró que había sido radicada con el Numero 2020-00030 tras reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 10 de junio de 2020, siendo rechazada por competencia mediante auto interlocutorio No. 281 de la misma fecha, ordenando su remisión a la Sala Civil del Tribunal Superior de Guadalajara de Buga mediante oficio No. 951 del 11 de junio de 2.020, la cual, el día 12 de junio del mismo año la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, devolvió las diligencias en cumplimiento a la providencia de la misma fecha, proferida por el H. Magistrado, doctor Felipe Francisco Borda quien había rechazado la presente tutela por competencia y ordenado su devolución a este estrado judicial para que se avocara conocimiento. No obstante, ello no ocurrió sino hasta el día que el señor usuario presentó la petición y por ende, al avizorar una grave conducta por parte del personal de la secretaría del Juzgado por omisión a sus funciones, se procedió a realizar la correspondiente indagación.

Por lo tanto, se dispuso mediante interlocutorio 465 de octubre 14 de 2020 a iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR, para esclarecer los hechos allí acontecidos y determinar si existió alguna omisión en los deberes y funciones previamente asignadas en la Constitución, la Ley y en el Manual de Funciones del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura.

Para ello, se ordenó llamar a declarar a los señores colaboradores de la secretaría del Juzgado, VANESA HERNANDEZ MARIN quien desempeña el cargo de SECRETARIA; HAROLD ARTURO RIASCOS VALLEJO, quien desempeña el cargo de ESCRIBIENTE; y CONCEPCIÓN ERIC PRADO CARVAJAL quien desempeña el cargo de CITADORA, por la presunta falta al estatuto de Administración de Justicia contempla en los numerales 2, 5, 8, 10 y 12 del artículo 153 y numerales 1, 3 y 4 del artículo 154 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, y los numerales 3.1 y 3.8 de la parte general del Manual de Funciones del Juzgado Tercero Civil del Circuito.

La Citadora CONCEPCIÓN ERIC PRADO CARVAJAL se excusó a la primera audiencia debido a que deseaba contar con la presencia del Ministerio Público, Asonal Judicial y de que se le remitiera copia de los Manuales de Funciones del Juzgado y el acta de nombramiento y posesión de su cargo, por lo que este Despacho accedió a ello a fin de garantizarle el debido proceso, aplazando la audiencia para el día nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), audiencia que fue nuevamente aplazada hasta nueva orden debido a que estaba presentando excusas medicas por psiquiatría.

En cuanto a la señora secretaria VANESA HERNANDEZ MARIN, y al señor escribiente HAROLD ARTURO RIASCOS VALLEJO les fue recibida la declaración el día 9 de noviembre de 2020, para exponer los acontecimientos que motivó la presente indagación.

Sin embargo, luego de retomar las funciones judiciales por la vacancia judicial, a la reunión de grupo de Juzgado llevada a cabo día 12 de enero de 2021, la señora CONCEPCIÓN ERIC PRADO CARVAJAL, expuso que no se encontraba muy bien de salud, pero que no era su deseo tomar más incapacidades, para lo cual se estaba a la espera que se encontrara bien de salud para recibir su declaración a la presente indagación.

No obstante, días después le fue comunicado al titular del Despacho que la señora citadora CONCEPCIÓN ERIC PRADO CARVAJAL había presentado queja por acoso laboral, la cual, se intentó socializar ante el comité de convivencia, y se está respondiendo a los cargos allí endilgados. No obstante, y en el momento de escuchar los motivos que la impulsaron a presentar la queja en abril 8 del presente año, este titular del Despacho considera que se trata de un asunto personal que surge desde antes de mi

arribo como Juez Tercero Civil Circuito de Buenaventura, y que se encuentra enmarcado en el numeral 5, del artículo 104 de la Ley 1952 de 2019, la cual reza “**ARTÍCULO 104.** Causales de impedimento y recusación. Son causales de impedimento y recusación, para los servidores públicos que ejerzan la acción disciplinaria, las siguientes: (...) 5. Tener amistad íntima o enemistad grave con cualquiera de los sujetos procesales.”.

Para el presente caso, considera el Despacho que se está incurso de la causal de impedimento por enemistad grave, debido a la gravedad de las acusaciones que presentó ante el Despacho 1 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, y que vienen siendo ideadas por la señora CONCEPCIÓN ERIC PRADO CARVAJAL, se itera, desde antes de mi arribo como Juez Tercero Civil del Circuito de Buenaventura.

Por tal motivo, y como quiera que uno de los indagados de manera preliminar es la señora CONCEPCIÓN ERIC PRADO CARVAJAL, se dispone remitir la presente indagación preliminar a la Oficina de Reparto de la ciudad de Cali para que sea debidamente repartida entre los despachos de los Honorables Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca para lo de su cargo, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo expuesto, este juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declararse este funcionario **IMPEDIDO** para conocer y decidir sobre las presentes diligencias por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, remítanse las mismas a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali - Reparto para que sea repartida entre los despachos de los Honorables Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**044f1b580737cdcdef5785eed1dc28845a4112a091a9c32e4a5e66a467
91152c**

Documento generado en 12/04/2021 02:22:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**